## **UZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320200012900

En atención a la solicitud presentada por la apoderada demandante le Despacho RECHAZA la REFORMA de la demanda allegada como quiera que con la misma se pretende sustituir la totalidad de las pretensiones, lo cual resulta improcedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del art. 375 del CGP. Como quiera que se dispone el rechazo de la demanda se resolverá el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE, (3)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

ΑL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**SECRETARIA** 

Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>037</u> de esta misma fecha.

La Secretaria,

**BIBIANA ROJAS CACERES** 

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ** 

**JUEZ CIRCUITO** 

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.

## Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: a3b00b56fccc45ed02c2efcde0dbfa85d7803b1455e045ea7a07eaaf2879d8fd

Documento generado en 22/06/2021 03:36:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica